



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Radicado</b>	05129-31-03-001-2018-00298-00
<b>A.I.</b>	276
<b>Demandante</b>	Norberto de Jesús Arroyave Figueroa
<b>Demandado</b>	Carlos Alberto Vélez López y otros
<b>Asunto</b>	Fija honorarios

1. La abogada que fuera designada como curadora ad-litem de los herederos determinados e indeterminados Horacio Vélez Ospina, solicita se le fijen los gastos como curadora. Sin embargo, de conformidad con el artículo 48 C.G.P. y la jurisprudencia constitucional<sup>1</sup>, el encargo de los curadores obedece a su función social como abogados, por lo que la misma debe ser gratuita y, por tanto, no se fijará gasto alguno.

2. De otro lado, la parte demandante solicita la entrega del título judicial que obran a su favor, consignado 7 de febrero de 2022 por la parte demandada, por valor de \$15.000.000 (Cfr. 73.Consignación201800298) por lo cual se ordena su entrega.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Ver, entre otras, Corte Constitucional. Sentencias C-083 de 2014 y C-369 de 2014.

Código de verificación: **ac0a4cbc422e0728b26785a417172b4ce9b4bf6efc9db084ae73508192848936**

Documento generado en 21/04/2022 05:02:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**